

COPIAPÓ, 09 JUN. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1822

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

VISTOS:

- a) El Decreto Supremo N° 49 (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- b) La Resolución Exenta N° 2007 (V. y U.), de fecha 17 de diciembre de 2021, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2022, en el otorgamiento de Subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S N° 49 (V. y U.), de 2011;
- c) La Resolución Exenta N° 1875 (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que fija procedimientos para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social para el programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- d) La Resolución Exenta N° 352, (V. y U.), de 19 de marzo de 2021, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del programa habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación colectiva para proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos, en las regiones que indica;
- e) El Oficio Ordinario N° 2198, de fecha 28 de diciembre de 2021, del Director del SERVIU de la Región de Atacama, en el que se solicita la asignación directa de subsidios de manera innominada para 229 familias que integrarán el proyecto habitacional CNT "Ojancos", de la comuna de Tierra Amarilla;
- f) El Oficio Ordinario N° 499, de fecha 24 de febrero de 2022, del Director del SERVIU de la Región de Atacama, que complementa la solicitud de asignación directa de los subsidios señalada en el Visto f), precedente;
- g) El Informe Técnico N°77, de fecha 27 de enero de 2022, del Encargado de la Unidad de Vivienda, del SERVIU de la Región de Atacama;
- h) La Resolución Exenta N° 391 (V. y U.), de fecha 10 de marzo de 2022, que otorga subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Conforme al Artículo 27, del D.S. N°49 (V. y U.), de 2011, a 229 integrantes del Proyecto habitacional CNT "Ojancos", de la comuna de Tierra Amarilla, Región de Atacama;

CONSIDERANDO:

- a) Los 229 integrantes dan origen a dos proyectos del sector Ojancos; Proyecto "Hacienda Ojancos" compuesto por 113 familias y "Brisas de Ojancos" compuesto por 116 familias;
- b) El Proyecto "Hacienda Ojancos", comuna de Tierra Amarilla, código 174954, 113 familias, presentado por la Entidad Patrocinante "Cumbres del Norte Responsabilidad Limitada III Región", que con fecha 30 de marzo de 2023, se encuentra con Certificado de Calificación Definitiva, N°28302918;

- c) La necesidad de cubrir la demanda restante genera la Resolución indicada en el considerando d);
- d) La Resolución Exenta N° 276, de fecha 21 de noviembre de 2025, que aprueba el proceso de nominación y selección de familias con cumplimiento de requisitos según lo establecido en el D.S. 49 (V. y U.) para los proyectos "Brisas de Ojancos" y "Hacienda de Ojancos" de la comuna de Tierra Amarilla;
- e) La Carta N° 57, de fecha 07 de abril de 2026, la Entidad Patrocinante del proyecto, informa del fallecimiento del Sr. Miguel Arturo Paz Carrizo, cédula de identidad N° [REDACTED], adjuntando Certificado de Defunción Folio: [REDACTED];
- f) La Carta N° 57, de fecha 07 de abril de 2026, la Entidad Patrocinante del proyecto, ingresa los antecedentes de sustitución, correspondientes a su cónyuge Sra. Isabel Verónica Rojas Campos, cédula de identidad: [REDACTED] Informe Final de Asignación Directa N°39741;
- g) Que la familia renunciante fue beneficiada en calidad de propietaria de una vivienda afectada por los eventos meteorológicos de los años 2015 y 2017, es decir que se eximió de cumplir los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 49/2011 de Vivienda y Urbanismo;
- h) Que la familia reemplazante forma parte de la Nómina Minvu-Conecta de acuerdo al procedimiento establecido en la Resolución del considerando d), es decir que debió cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 49/2011 de Vivienda y Urbanismo;
- i) El orden de preselección y cumplimiento de requisitos revisador por la Entidad Patrocinante del Proyecto;
- j) Que la familia, y la persona en particular, cumplió al momento del ingreso del proyecto con las condiciones y requisitos solicitados por el programa, para optar entre otras cosas, a una vivienda de las características indicadas. Por lo tanto, sobre esto, no tendría por qué ser evaluada nuevamente;
- k) La Resolución N° 36/2024 de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre el trámite de toma razón;
- l) Lo dispuesto en el D.L N° 1305/75 y las facultades contenidas en el D.S N° 355/1976, reglamento Orgánico de los SERVIU Regionales;
- m) El Decreto Exento RA 272/46/2025 que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama, y las facultades inherentes a mi cargo contempladas en el D.S. N° 355 (V. y U.), dicto la siguiente:"

R E S O L U C I Ó N:

- 1º. Acéptese el sustituto por fallecimiento, en el programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S N° 49 (V. y U.), y sus modificaciones posteriores, correspondiente al llamado de año 2021, para la Tercera región, en lo que se refiere a los integrantes del proyecto "Hacienda Ojancos", código: 174954, comuna de Tierra Amarilla, conformado por 113 familias beneficiadas; en el sentido de DESVINCULAR al beneficiario fallecido, e INCORPORAR a dicho proyecto como reemplazante, a la familia propuesta, según el siguiente detalle:

Nº	Nombres, Apellidos y Rut de familia Renuncia/Desvinculación		Nombres, Apellidos y Rut de familia Reemplazante	
1	Miguel Arturo Paz Carrizo	[REDACTED]	Isabel Verónica Rojas Campos	[REDACTED]

- 2º. El Depto. de Operaciones Habitacionales del SERVIU Región de Atacama, procederá a **DESMARCAR** del Registro de Beneficiarios, al Sr. **Miguel Arturo Paz Carrizo**, Rut [REDACTED], que para dichos efectos posee el MINVU.
- 3º. El Depto. de Operaciones Habitacionales del SERVIU Región de Atacama, procederá a **MARCAR** a la Sra. **Isabel Verónica Rojas Campos**, Rut [REDACTED], en el Registro de Beneficiarios que para dichos efectos posee el MINVU.

4º. El Depto. de Operaciones Habitacionales del SERVIU Región de Atacama, procederá a Notificar a la Entidad Patrocinante Cumbres del Norte Responsabilidad Limitada III Región, del contenido íntegro de la presente Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍCASE.

**MANUEL FRANCISCO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE ATACAMA**

AWB/MCC/MDM

DISTRIBUCIÓN:

- ENTIDAD PATROCINANTE CUMBRES DEL NORTE LTDA.
- SOCIAL.ATACAMA@CUMBRESDELNORTE.CL
- SOCIAL@CUMBRESDELNORTE.CL
- DEPTO. OO. HH.
- UNIDAD DE PAGOS OO. HH.
- OFICINA DE PARTES